

PARRAL, **20 Ene 2011**
DECRETO EXENTO N° 273 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Ingrid del Pilar Muñoz Villalobos.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de preparar durante los meses de enero y febrero del presente año, los espacios de estudio y materiales didácticos para los Talleres SEP, que realizarán durante el año escolar 2011, los alumnos prioritarios de la escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar", justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Enero del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Srta. **INGRID DEL PILAR MUÑOZ VILLALOBOS**, C.N.I. N° **11.177.177-4**, Monitora de convivencia escolar, encargada de preparar durante los meses de enero y febrero del presente año, los espacios de estudio y materiales didácticos para los Talleres SEP, que realizarán durante el año escolar 2011, los alumnos prioritarios de la escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar".-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Monitora de convivencia escolar, prestará los servicios contratados entre el **01 de Enero del año 2011 y el 28 de Febrero del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **30 Horas cronológicas semanales**, en el establecimiento educacional Escuela F-570, "Magdalena Hernández de Belmar", de lunes a viernes y en el horario que determine la Directora del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08.00 horas ni después de las 18.00 horas.
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 171.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento Educación F-570, "Magdalena Hernández de Belmar", que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/DDB/WBF/CMF/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Vº. Bº. ABOGADO DAEM.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **INGRID DEL PILAR MUÑOZ VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cientosetenta y siete mil cientosetenta y siete guión cuatro (Nº 11.177.177-4), sin profesión, domiciliada en Villa El Conquistador, pasaje 2, casa Nº 37, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **INGRID DEL PILAR MUÑOZ VILLALOBOS** bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Monitora de convivencia escolar, encargada de preparar durante los meses de enero y febrero del presente año, los espacios de estudio y materiales didácticos para los Talleres SEP, que realizarán durante el año escolar 2011, los alumnos prioritarios de la escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar".

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **30 horas cronológicas semanales** de lunes a viernes y en el horario que determine la Directora del establecimiento educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08.00 horas ni después de las 18.00 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 171.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la directora del Establecimiento Educacional F-570, "Magdalena Hernández de Belmar", que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

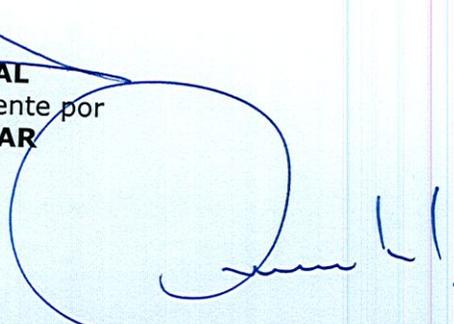
CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de enero del 2011 y el 28 de febrero del 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

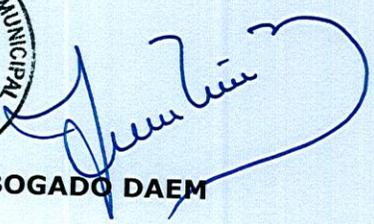
SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


INGRID DEL PILAR MUÑOZ VILLALOBOS
C.N.I. N° 11.177.177-4




Vº Bº ABOGADO DAEM